



PROCURADURÍA
Teléfono 322763

CONTRATO DE INSTALACION, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE PARA LA NUEVA SALA DE MAQUINAS DEL HOSPITAL LUIS VERNAZA Y PROVISION DE EQUIPOS, TUBERIAS Y ACCESORIOS.

La H. Junta de Beneficencia de Guayaquil, representada por su Administrador General autorizado, señor Armando Baquerizo Carbo, por una parte; y la Compañía JAIME BALLADARES & ASOCIADOS S.A., representada por su Gerente General, señor ingeniero Jaime Balladares Moreno, por otra, convienen en celebrar el presente contrato de suministro y obra, a cuyo efecto las partes se denominarán en lo sucesivo "La Junta" y "La Contratista", respectivamente, al tenor de las cláusulas y estipulaciones siguientes:—

PRIMERA: La Junta de Beneficencia de Guayaquil es propietaria y administradora del Hospital "Luis Vernaza", ubicado en las calles Julián Coronel y Escobedo de esta ciudad. De acuerdo al programa de necesidades, la Dirección de la Junta acordó adjudicar a la Compañía JAIME BALLADARES & ASOCIADOS S.A., la instalación, montaje y puesta en funcionamiento de los equipos del sistema de acondicionamiento de aire, adquiridos por la Entidad para la nueva sala de máquinas del referido Nosocomio, y el suministro de equipos, tuberías y accesorios para la referida obra.

SEGUNDA: Con tales antecedentes, la Junta de Beneficencia de Guayaquil contrata los servicios especializados de la compañía JAIME BALLADARES & ASOCIADOS S.A., quien por la interpuesta persona de su Gerente General, señor ingeniero Jaime Balladares Moreno, se obliga civilmente para con la Junta a ejecutar los trabajos de instalación, montaje y puesta en funcionamiento de los equipos del sistema de acondicionamiento de aire en la nueva sala de máquinas del Hospital Luis Vernaza, y la provisión de equipos, tuberías y accesorios y mano de obra de sus empleados, de conformidad con la oferta C-2008-141 que incluye: presupuesto, especificaciones técnicas de los trabajos, mano de obra, y repuestos, de fecha 27 de noviembre del 2008, presentada por la Contratista. Dicho documento, debidamente firmado por las partes, se agrega al presente contrato para que forme parte integrante de él.—

La contratista declara que la obra la efectuará bajo su exclusiva responsabilidad profesional y que el sitio en que la desarrollará es conocido perfecta y totalmente por sus ejecutivos, técnicos, empleados y obreros, y que no ofrece obstáculo alguno para ejecutar a cabalidad los trabajos contratados.

TERCERA: Precio y Forma de Pago.- El precio que la Junta pagará a la Contratista por la provisión, instalación, montaje y puesta en funcionamiento de los equipos, tuberías y accesorios referidos en su oferta y aceptada por la Junta, asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHO CENTAVOS (US \$ 306,449.08)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Este precio será pagado por la Junta al Contratista de la siguiente forma: **US\$ 60,000.00** en calidad de anticipo que la Contratista declara recibir a su entera satisfacción y previa presentación de la garantía referida la Cláusula Octava de este Contrato; **US\$120,000.00** según avance y entrega de materiales en obra; y, **US\$ 126,449.08** según avance de obra a plena satisfacción de la Junta. Los pagos se

Handwritten initials or marks, possibly "AB" and "JB".

efectuarán previa presentación de la factura con los vistos bueno de los señores Inspector y Administrador del Hospital "Luis Vernaza". Se deja expresa constancia de que en el precio antes indicado se encuentran incluidos los repuestos de primera calidad a emplearse en la obra, los honorarios de los profesionales que la Contratista ocupe en la realización de los trabajos, el de la obra de mano que emplee, salarios o sueldos de sus empleados, el de la responsabilidad técnica que asume y toda utilidad o beneficio de la Contratista con relación a los trabajos antes referidos. Este contrato se encuentra financiado íntegramente con recursos financieros provenientes del patrimonio privado de la Institución.----

En cada pago que la Junta haga por concepto de los honorarios pactados, hará la retención en la fuente del Impuesto a la Renta, de conformidad a lo establecido por la Ley en la materia.----

CUARTA: Se deja expresa constancia de que el precio señalado en la cláusula anterior es fijo, y por tanto, no habrá lugar al reajuste por variaciones en los costos de materiales y/o mano de obra, ni por ningún otro concepto y, en todo caso, como el derecho de reajuste de precios establecido en favor de los Contratistas mira el interés privado de éstos, la Contratista declara que hace renuncia expresa del mismo, conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 11 del Código Civil.----

QUINTA: Plazo.- La Contratista se obliga a efectuar la obra de instalación, montaje y puesta en funcionamiento de los equipos para el sistema de acondicionamiento de aire, dentro del plazo máximo de **CIENTO VEINTE DIAS**, contado a partir de la construcción del edificio donde funcionarán la nueva sala de máquinas e importación de accesorios descritos en la proforma de SAEG ENGINEERING GROUP y entrega del anticipo. Se prorrogará el plazo acordado, en caso de que la Contratista, con la aprobación del señor Inspector y Administrador del Hospital, tuviera necesariamente que suspender los trabajos por algún suceso extraordinario, como caso fortuito o fuerza mayor.--

SEXTA: La Contratista se compromete a garantizar: a) los equipos, tuberías y accesorios suministrados por ella descritos en su oferta, ya que son de óptima calidad, b) La calidad adecuada de la mano de obra y dirección técnica en su totalidad; y, c) el buen funcionamiento de los equipos del sistema de acondicionamiento de aire por el lapso de un año, obligándose a efectuar el mantenimiento correctivo de todo el sistema de climatización instalado, en caso de fallas, sin costo alguno para la Junta.

SEPTIMA: La Contratista se obliga bajo su responsabilidad a efectuar los trabajos y a entregarlos dentro del plazo estipulado, por su cuenta y riesgo, pues en este contrato no se establece dependencia laboral alguna. Por tanto, la Contratista asume respecto del personal de trabajadores que emplee en ellos, todas las obligaciones que el Código del Trabajo y la Ley del Seguro Social Obligatorio le imponen como patrono, así como toda responsabilidad civil y/o penal por los hechos y daños que a trabajadores o terceros ocurrieren o se causaren como consecuencia de los trabajos a realizarse.----

OCTAVA: Garantía de Anticipo.- La Contratista, de manera especial para asegurar el buen uso del anticipo de **US\$ 60,000.00** que recibe de conformidad con lo expresado en la cláusula tercera de este convenio, entrega a favor de la Junta una Carta de Garantía Bancaria o una Póliza de Seguro de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato y renovable a simple pedido de la Junta por cuenta y cargo de la Contratista. Dicho documento le será devuelto a la contratista, al momento en que las autoridades de la Junta determinen a su juicio que el valor del anticipo se encuentra amortizado en su totalidad.----

NOVENA: Garantía de Fiel Cumplimiento.- La Contratista para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que con motivo del mismo ha contratado y contraiga a favor de terceros, entrega a la Junta, una Carta de Garantía Bancaria o una Póliza de Seguro de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato y renovable a simple pedido de la Junta por cuenta y cargo de la Contratista por la cantidad de **US\$ 15,322.45** equivalente al 5% del valor total del Contrato. Dicho documento le será devuelto a la Contratista, al momento de suscribirse el acta de entrega recepción definitiva de los trabajos y siempre que no se hayan presentado reclamaciones en relación con este contrato.-----

DECIMA: Multa Moratoria.- En caso de que la Contratista no cumpliere con su obligación de entregar los trabajos contratados dentro del plazo estipulado en este contrato, pagará a la Junta de Beneficencia de Guayaquil, por cada día de retardo, una multa moratoria de **TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Para el cobro de la multa será suficiente el simple retardo y la Contratista renuncia al derecho de ser constituida en mora y se somete a la jurisdicción coactiva que la Junta ejercerá para este cobro si hubiere lugar.--

UNDECIMA: Fiscalización.- La H. Junta de Beneficencia de Guayaquil se reserva el derecho de designar libremente un fiscalizador de los trabajos contratados a cuya supervisión se somete la Contratista. En caso de desacuerdo entre la Contratista y el Fiscalizador, se estará a lo resuelto por el Fiscalizador, y de insistir la Contratista en su punto de vista por escrito, se estará a lo resuelto por un perito dirimente técnico a elección de la Junta.-----

DUODECIMA.- Resolución o Terminación del Contrato.- La resolución del contrato podrá pedirse por incumplimiento en materia grave de las obligaciones contractuales y además por las causas que se indican a continuación: la Junta podrá demandar la resolución del contrato si hubiere un retardo inaceptable calificado por la Junta, previo informe del señor Fiscalizador en la ejecución de las obras con respecto a la programación de las mismas. También podrá pedir la Junta la resolución del contrato, en caso de que la Contratista suspendiere sus trabajos por más de tres días sin que medie justificación alguna o sin que existiere fuerza mayor o caso fortuito. Cuando se presentare una causa para solicitar la resolución de este contrato, la Junta notificará a la Contratista para que suspenda las obras; cuando la notificación escrita de suspensión haya sido dada a la Contratista, éste se obliga a paralizar inmediatamente los trabajos y la Junta queda expresamente autorizada, cuando la suspensión es total y definitiva, para tomar a su cargo la obra y completarla mediante un nuevo contrato con otra firma o mediante la utilización de sus propios recursos y cargar los gastos que tales acciones demanden, hasta la total terminación de la obra a cuenta de la Contratista. Si tales gastos excedieren de lo adeudado por la Junta a la Contratista, ésta deberá pagar el exceso a la Junta; si tales gastos fueren menos de lo adeudado, la Contratista no tendrá derecho a reclamo alguno. La Contratista no podrá ceder, transferir o en alguna otra forma disponer del contrato o de su derecho, título o interés sobre el mismo o parte alguna de él, sin la autorización expresa y escrita de la Junta. En caso de que la Contratista cediere o transfiriere indebidamente el contrato o su derecho, la Junta podrá demandar la resolución del contrato con indemnización de perjuicios.-----

DECIMA TERCERA: Recepciones Provisional y Definitiva.- Terminados los trabajos, la Contratista deberá comunicar a la Dirección de la Junta y al Fiscalizador que ha concluido su labor. Con la aprobación del Fiscalizador, se procederá a la recepción provisional de los trabajos y, de encontrarse defectos en la obra, la Junta notificará a la Contratista para que ésta efectúe las correcciones necesarias sin pago adicional alguno; la recepción definitiva se hará después de transcurridos seis meses de la firma del acta de entrega recepción provisional, dentro de un plazo de treinta días y siempre que no se hayan presentado

14


reclamaciones en relación con este contrato. En caso contrario no se producirán las diligencias de la recepción definitiva hasta que la Contratista haya realizado las correcciones necesarias a favor de la Junta y el Fiscalizador haya dado su conformidad.-----

DECIMA CUARTA: Divergencias.- Las partes contratantes, salvo lo acordado en la cláusula de fiscalización, convienen en resolver cualquier controversia que se suscitare con motivo del presente contrato, en juicio verbal sumario, ante uno de los jueces competentes con sede en esta ciudad, sin perjuicio de la **jurisdicción coactiva** que la Junta ejercerá para efectos del cobro de cualquier valor que la Contratista le adeudare y a la que éste, expresamente se somete. Las partes señalan como domicilio legal y judicial la ciudad de Guayaquil.-----

Para constancia de todo lo anteriormente acordado, las partes suscriben este contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor, en Guayaquil, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil ocho.---

POR LA JUNTA

LA CONTRATISTA
JAIMÉ BALLADARES & ASOCIADOS S.A.


ARMANDO BAQUERIZO CARBO
Administrador General


Ing. JAIME BALLADARES MORENO
Gerente General



PROCURADURÍA
Teléfono 322276

ACTA DE COMPROMISO

La H. Junta de Beneficencia de Guayaquil, representada por su Administrador General, señor Armando Baquerizo Carbo, por una parte; y, la compañía **JAIME BALLADARES Y ASOCIADOS S.A.** representada por su Gerente General, señor ingeniero Jaime Balladares Moreno, por otra, convienen en celebrar la presente Acta de Compromiso:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

La H. Junta de Beneficencia de Guayaquil es propietaria y administradora del Hospital "Luis Vernaza" de esta ciudad .

El señor ingeniero Jaime Balladares Moreno, personero de **JAIME BALLADARES Y ASOCIADOS S.A.**, es un técnico en refrigeración de reconocido prestigio y goza de la confianza de la Entidad.

El señor ingeniero Jaime Balladares Moreno, recomendó a la Junta de Beneficencia de Guayaquil los equipos y sus componentes fabricados por las compañías del exterior: SAEG ENGINEERING GROUP y TRANE CENTRAL América Inc., que tienen sus fábricas en los Estados Unidos de América; por este motivo, la Dirección de la Junta resolvió comprar a las mencionadas compañías, los siguientes equipos :

- a) Tres torres de enfriamiento marca BALTIMORE-AIRCOIL y diez bombas de agua, marca TACO. (SAEG ENGINEERING GROUP).
- b) Tres chillers centrífugo de 350 TR, marca TRANE, CVHE0450 (TRANE CENTRAL América Inc.)

En la adquisición de estos equipos, el Ing. Jaime Balladares Moreno actuó como Asesor y consiguió las ofertas de las citadas compañías fabricantes, al precio, plazo de entrega y forma de pago finalmente convenidas.

SEGUNDA: Compromiso: La compañía **JAIME BALLADARES Y ASOCIADOS S.A.**, por la interpuesta persona de su Gerente General, señor ingeniero Jaime Balladares Moreno, se obliga, sin costo alguno para la Junta, a lo siguiente:

1. Realizar, al momento de que los equipos de refrigeración citados en la cláusula anterior, lleguen al Hospital Luis Vernaza, una revisión para verificar de que estén completos y en buen estado.
2. Informar de inmediato a la Junta sobre desperfectos en los equipos y gestionar ante las vendedoras cualquier reclamo respecto a las garantías técnicas, emitidas respectivamente por SAEG ENGINEERING GROUP y TRANE CENTRAL América Inc. Los repuestos por garantías deberán ser entregados por las vendedoras e importados por la Junta.
3. Entregar a la Junta el manual del usuario y el original del manual del servicio, incluyendo listado de partes y accesorios, en idioma español o inglés, ya a sea en formato escrito y/o electrónico.

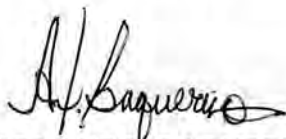
13

4. La compañía JAIME BALLADARES Y ASOCIADOS S.A. declara estar interesada en participar en el concurso de precios que la H. Junta de Beneficencia de Guayaquil tiene planificado hacer para el montaje y puesta en marcha de los equipos adquiridos a las compañías SAEG ENGINEERING GROUP y TRANE CENTRAL América Inc.
5. Una vez que los equipos hayan sido debidamente montados, armados o instalados por el contratista que la Junta haya designado para el efecto, la compañía **JAIME BALLADARES Y ASOCIADOS S. A.** solicitará a las vendedoras y gestionará el envío de técnicos de las fábricas al momento de dar arranque a los equipos vendidos.
6. En el caso de daños menores se compromete, a prestar la mano de obra especializada para el cambio del repuesto, durante el periodo de vigencia de garantía de fábrica.
7. En el caso de daños mayores, presentará el presupuesto por la mano de obra necesaria para el cambio del repuesto en garantía.
8. Durante la vida útil de los equipos, luego de la vigencia de las garantías, presentará los presupuestos por los servicios profesionales cuando la Junta lo requiera.

Para constancia de todo lo anteriormente acordado, las partes suscriben la presente Acta de compromiso en cuatro ejemplares de un mismo tenor, en Guayaquil, a los **quince días del mes de agosto del dos mil ocho.**----

POR LA JUNTA

JAIME BALLADARES Y ASOCIADOS S.A.



ARMANDO BAQUERIZO CARBO
Administrador General



ING. JAIME BALLADARES MORENO
Gerente General



JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL
HOSPITAL LUIS VERNAZA
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO

Loja y Escobedo
Teléfono : 560-300 ext. 2251 - 2252

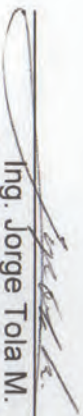
HLV-MME-DAT-055


ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA

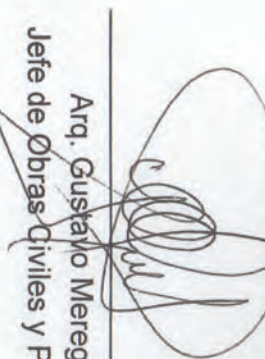
De acuerdo al contrato suscrito entre la Junta de Beneficencia de Guayaquil y la Compañía Jaime Balladares & Asociados S.A. representada por su Gerente General el Sr. Ing. Jaime Balladares Moreno se obligó civilmente para con la Junta a ejecutar los trabajos de instalación, montaje y puesta en funcionamiento de los equipos del sistema de acondicionamiento de aire en la nueva sala de máquinas del Hospital Luis Vernaza, y la provisión de equipos, tuberías y accesorios y mano de obra de sus empleados, se procede a realizar el Acta de Entrega recepción definitiva de los trabajos como tipifica la cláusula décimo tercera del referido contrato y de acuerdo a los siguientes antecedentes:

- Sobre los trabajos ejecutados, materia del referido contrato, no se han presentado problemas ni reclamaciones imputables al contratista
- La obra fue realizada en el tiempo estipulado en la cláusula quinta del contrato.
- Por la naturaleza del trabajo realizado se considera a este documento como la Entrega definitiva ya que los trabajos se encuentran totalmente terminados
- La fiscalización encargada al Ing Carlos Jiménez Ch recibió los trabajos de calibración a entera satisfacción.

Los abajos firmantes dan fé de lo anteriormente expuesto, en Guayaquil a los 23 dias del mes de febrero del 2010


Ing. Jorge Tola M.
Subinspector del HLV


Ing. Richard Valarezo.
Jefe de mantenimiento


Arq. Gustavo Meregildo
Jefe de Obras Civiles y Proyectos


Ing Jaime Balladares M.
Contratista

Wendy Caballero
16103110


Ing Carlos Jiménez Ch
Fiscalizador

DIA	MES	ANO
21	08	2009



**JAIME BALLADARES
Y ASOCIADOS S. A.**

R.U.C. 0991380523001
FACTURA 001-001- N° 0001330
Autorización SRI. 1106344204

Aguirre 324 entre Pedro Carbo y Chile
Edificio La Internacional, 1er. Piso, Oficina 5
Telf.: (593-4) 2323405 • Fax: (593-4)2510589
Apartado postal: 09-06-2208 • e-mail: jballada@interactive.net.ec
Guayaquil, Ecuador

HOSPITAL LUIS VERNAZA
JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL
Direccion: Velez 109 y Pedro Carbo
Telefono: 2324060 Ciudad: GUAYAQUIL
RUC: 0990967946001

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	TOTAL								
1	INSTALACION, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE PARA LA NUEVA SALA DE MAQUINAS DEL HOSPITAL LUIS VERNAZA Y PROVISION DE EQUIPOS, TUBERIAS Y ACCESORIOS. Suscrito el 17 de Diciembre de 2008. Planilla No.3 por Avance de Obra (se adjunta Planilla No.3)	\$ 2,895.19	\$ 2,895.19								
<p>1% 2895.19 = 289.519</p> <p>30% 1041.23</p>											
<p>SON: TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS 61/100 DÓLARES</p> <p>s.e.u.o.</p> <p>FAVOR CANCELAR ESTA FACTURA CON CHEQUE CRUZADO</p>		<p>CANCELADO</p> <table border="1"> <tr> <td>SUB-TOTAL US\$</td> <td>\$ 2,895.19</td> </tr> <tr> <td>IVA Tarifa 12%</td> <td>\$ 347.42</td> </tr> <tr> <td>IVA Tarifa 0%</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>TOTAL US\$</td> <td>\$ 3,242.61</td> </tr> </table>		SUB-TOTAL US\$	\$ 2,895.19	IVA Tarifa 12%	\$ 347.42	IVA Tarifa 0%	\$ -	TOTAL US\$	\$ 3,242.61
SUB-TOTAL US\$	\$ 2,895.19										
IVA Tarifa 12%	\$ 347.42										
IVA Tarifa 0%	\$ -										
TOTAL US\$	\$ 3,242.61										

Junta de Beneficencia de Guayaquil
HOSPITAL LUIS VERNAZA
RECIBIDO
21 AGO 2009
Departamento de
Mantenimiento

DIA	MES	ANO
15	06	2009

At: *Con. Ramirez*

**JAIMÉ BALLADARES
Y ASOCIADOS S. A.**



R.U.C. 0991380523001
FACTURA 001-001- N° 0001316
Autorización SRI. 1106344204

Aguirre 324 entre Pedro Carbo y Chile
Edificio La Internacional, 1er. Piso, Oficina 5
Telf.: (593-4) 2323405 • Fax: (593-4)2510589
Apartado postal: 09-06-2208 • e-mail: jballada@interactive.net.ec
Guayaquil, Ecuador

Cliente **JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL**
Dirección: Vélez 109 y Pedro Carbo
Teléfono: 2324060 Ciudad: GUAYAQUIL
RUC: 0990967946001

CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNIT.	TOTAL
1	INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE PARA LA NUEVA SALA DE MAQUINAS DEL HOSPITAL LUIS VERNAZA Y PROVISIÓN DE EQUIPOS, TUBERÍAS Y ACCESORIOS. Suscrito el 17 de Diciembre de 2008. Planilla No.2 por Avance de Obra (se adjunta Planilla No.2)	90,720.06	90,720.06
SON: CIENTO UN MIL SEISCIENTOS SEIS 47/100 DÓLARES s.e.u.o.			
FAVOR CANCELAR ESTA FACTURA CON CHEQUE CRUZADO		CANCELADO	
SUB-TOTAL US\$			90,720.06
IVA Tarifa 12%			10,886.41
IVA Tarifa 0%			0.00
TOTAL US\$			101,606.47

*1% 907,20
30% 3265,92*

DIA	MES	ANO
16	04	2009

At: Notaria Zamora




**JAIMÉ BALLADARES
Y ASOCIADOS S. A.**

R.U.C. 0991380523001
FACTURA 001-001 - Nº 0001310
Autorización SRI. 1106344204

Aguirre 324 entre Pedro Carbo y Chile
Edificio La Internacional, 1er. Piso, Oficina 5
Telf.: (593-4) 2323405 • Fax: (593-4)2510589
Apartado postal: 09-06-2208 • e-mail: jballada@interactiva.net.ec
Guayaquil, Ecuador

HOSPITAL LUIS VERNAZA
JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL
Dirección: Vélez 109 y Pedro Carbo
Teléfono: 2324060 Ciudad: GUAYAQUIL
RUC: 0990967946001

CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNIT.	TOTAL
1	PLANILLA No. 1 por Avance de Obra y entrega de materiales. (se adjunta Planilla No. 1)  <i>10% 1,800,00</i> <i>30% 6,480,00</i>	180,000.00	180,000.00
SON: DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES s.e.u.o.			
FAVOR CANCELAR ESTA FACTURA CON CHEQUE CRUZADO		CANCELADO	
		SUB-TOTAL US\$	180,000.00
		IVA Tarifa 12%	21,600.00
		IVA Tarifa 0%	0.00
		TOTAL US\$	201,600.00



PROCURADURÍA
Teléfono 2-322763

CONTRATO DE PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CLIMATIZACIÓN DE LOS QUIROFANOS DEL TERCER PISO DEL PABELLÓN VALDEZ DEL HOSPITAL LUIS VERNAZA.

La **H. Junta de Beneficencia de Guayaquil**, representada por su Administrador General autorizado, señor Armando Baquerizo Carbo, por una parte; y, la Compañía **JAIME BALLADARES & ASOCIADOS S.A.**, representada por su Gerente General, señor ingeniero Jaime Balladares Moreno, por otra, convienen en celebrar el presente contrato de provisión y obra, para cuyo efecto las partes se denominarán en lo sucesivo "La Junta" y "La Contratista", respectivamente, al tenor de las cláusulas y estipulaciones siguientes:---

PRIMERA: Antecedentes.- La Junta de Beneficencia de Guayaquil es propietaria y administradora del Hospital "**Luis Vernaza**", ubicado en las calles Julián Coronel y Escobedo de esta ciudad. De acuerdo al programa de necesidades, la Dirección de la Junta acordó adjudicar a la compañía **JAIME BALLADARES & ASOCIADOS S.A.**, los trabajos de climatización de los quirófanos del tercer piso del referido Nosocomio, y el suministro de los materiales requeridos para la referida obra, por considerar su oferta la más ventajosa a los intereses institucionales

SEGUNDA: Objeto del Contrato.- Presupuesto los antecedentes señalados, la H. Junta de Beneficencia de Guayaquil, contrata los servicios profesionales de la compañía **JAIME BALLADARES & ASOCIADOS S.A.** quien por la interpuesta persona de su Gerente General, señor **Jaime Balladares Moreno**, se obliga civilmente para con la Junta, a **ejecutar los trabajos de climatización de los quirófanos del tercer piso del Hospital "Luis Vernaza", que incluyen la provisión e instalación de materiales, mano de obra de sus empleados, dirección técnica y pruebas de funcionamiento**, de conformidad con la oferta **CE-2012-079 de fecha 30 de mayo del 2012, (alternativa No.-6) presentada por la Contratista.** Dicho documento, debidamente firmado por las partes, se agrega al presente contrato para que forme parte integrante de él.

La contratista declara que la obra la efectuará bajo su exclusiva responsabilidad profesional y que el sitio en que la desarrollará es conocido perfecta y totalmente por sus ejecutivos, técnicos, empleados y obreros, y que no ofrece obstáculo alguno para ejecutar a cabalidad los trabajos contratados.

TERCERA: Precio y Forma de Pago.- El precio que la Junta pagará a la Contratista por la provisión e instalación del sistema de acondicionamiento de aire referido en su oferta y aceptada por la Junta, asciende a la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$144,299.00)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado IVA. Este valor será pagado por la Junta a la Contratista de la siguiente forma: El **40% del precio, equivalente a US\$ 57,719.60 al inicio de los trabajos, en calidad de anticipo que la Contratista declara recibir a su entera satisfacción; y, el 60% restante, según avance de los trabajos de climatización, a entera satisfacción de la Junta.** Los pagos se efectuarán previa presentación de las facturas con los

correspondientes vistos buenos de los señores Inspector y Administrador del Hospital "Luis Vernaza". Se deja expresa constancia de que en el precio antes indicado se encuentran incluidos los materiales de primera calidad a emplearse en las obras, planos del sistema de climatización, los honorarios de los profesionales que la Contratista ocupe en la realización de los trabajos, el de la obra de mano que emplee, el de los salarios o sueldos de sus empleados, el de la responsabilidad técnica que asume y toda utilidad o beneficio de la Contratista con relación a los trabajos antes referidos. Este contrato se encuentra financiado íntegramente con recursos financieros provenientes del patrimonio privado de la Institución.---

En cada pago que la Junta haga por concepto del precio pactado, hará la retención en la fuente del Impuesto a la Renta, de conformidad a lo establecido en la Ley de la materia.----

CUARTA: Se deja expresa constancia de que el precio señalado en la cláusula anterior es fijo y, por tanto, no habrá lugar a reajuste por variaciones en los costos de materiales y/o mano de obra, ni por ningún otro concepto y, en todo caso, como el derecho de reajuste de precio establecido en favor de los Contratistas mira el interés privado de éstos, la Contratista declara que hace renuncia expresa del mismo, conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 11 del Código Civil.--

QUINTA: Plazo.- La Contratista se obliga a efectuar la obra y entregarla dentro del plazo máximo de **CUATRO SEMANAS calendario contados a partir de la llegada de los equipos importados por la Junta al Hospital Luis Vernaza.** Se incrementará el plazo acordado, en caso de que la Contratista, con la aprobación del Director de la Entidad, tuviere necesariamente que suspender los trabajos por algún suceso extraordinario, como casos fortuito o de fuerza mayor.---

SEXTA.- La Contratista se compromete a garantizar: **a)** Los materiales descritos en su oferta, ya que son de óptima calidad, **b)** La calidad adecuada de la mano de obra y dirección técnica en su totalidad; y, **c)** el buen funcionamiento de las manejadoras de aire, marca TRANE, por el lapso de un año, obligándose a efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de todo el sistema de acondicionamiento de aire instalado, en caso de fallas, sin costo alguno para la Junta.

SÉPTIMA: La Contratista se obliga bajo su responsabilidad a efectuar los trabajos y a entregarlos dentro del plazo estipulado, por su cuenta y riesgo, pues en este contrato no se establece dependencia laboral alguna. Por tanto, la Contratista asume respecto del personal de trabajadores que emplee en ellos, todas las obligaciones que el Código del Trabajo y la Ley del Seguro Social Obligatorio le imponen como patrono, así como toda responsabilidad civil y/o penal por los hechos y daños que a trabajadores o terceros ocurrieren o se causaren como consecuencia de los trabajos a realizarse.-----

OCTAVA: Garantía de Anticipo.- La Contratista, de manera especial para asegurar el buen uso del anticipo de **US\$ \$ 57,719.60** que recibe de conformidad con lo expresado en la Cláusula Tercera de este convenio, entrega a favor de la Junta una **Póliza de Seguro de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato y renovable a simple pedido de la Junta por cuenta y cargo de la Contratista.** Dicho documento le será devuelto a la contratista, al momento en que las autoridades de la Junta determinen a su juicio que el valor del anticipo se encuentra amortizado en su totalidad.----

NOVENA: Garantía de Fiel Cumplimiento.- La Contratista, para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que con motivo del mismo ha contraído y contraiga a favor de terceros, entrega a la Junta **un pagaré por la cantidad de US\$7,214.95 equivalente al 5% del valor total del contrato, endosado a la orden Junta de Beneficencia de Guayaquil.** Dicho documento le será devuelto a la contratista, al momento de suscribirse el acta de entrega-recepción definitiva de los trabajos y siempre que no se hayan presentado reclamaciones en relación con este contrato. —

DECIMA: Multa Moratoria.- En caso de que la Contratista no cumpliera con su obligación de entregar los trabajos contratados dentro del plazo estipulado en este contrato, pagará a la Junta de Beneficencia de Guayaquil, por cada día de retardo, una multa moratoria de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 200.00)**. Para el cobro de la multa será suficiente el simple retardo y la Contratista renuncia al derecho de ser constituido en mora y se somete a la **jurisdicción coactiva** que la Junta ejercerá para este cobro si hubiere lugar.-----

UNDECIMA: Fiscalización.- La H. Junta de Beneficencia de Guayaquil se reserva el derecho de designar libremente un fiscalizador de los trabajos contratados a cuya supervisión se somete la Contratista. En caso de desacuerdo entre la Contratista y el Fiscalizador, se estará a lo resuelto por el Fiscalizador, y de insistir la Contratista en su punto de vista por escrito, se estará a lo resuelto por un perito dirimente técnico a elección de la Junta.-----

DUODECIMA - Resolución o Terminación del Contrato.- La resolución del contrato podrá pedirse por incumplimiento en materia grave de las obligaciones contractuales y además por las causas que se indican a continuación: la Junta podrá demandar la resolución del contrato si hubiere un retardo inaceptable calificado por la Junta, previo informe del señor Fiscalizador, en la ejecución de las obras con respecto a la programación de las mismas. También podrá pedir la Junta la resolución del contrato en caso de que la Contratista suspendiere sus trabajos por **más de tres días sin que medie justificación alguna o sin que existiere fuerza mayor o caso fortuito.** Cuando se presentare una causa para solicitar la resolución de este contrato, la Junta notificará a la Contratista para que suspenda las obras; cuando la notificación escrita de suspensión haya sido dada a la Contratista, ésta se obliga a paralizar inmediatamente los trabajos y la Junta queda expresamente autorizada cuando la suspensión es total y definitiva, para tomar a su cargo la obra y completarla mediante un nuevo contrato con otra firma o mediante la utilización de sus propios recursos y cargar los gastos que tales acciones demanden, hasta la total terminación de la obra a cuenta de la Contratista. Si tales gastos excedieren de lo adeudado, la Contratista deberá pagar el exceso a la Junta; si tales gastos fueren menos de lo adeudado, la Contratista no tendrá derecho a reclamo alguno. La Contratista no podrá ceder, transferir o en alguna otra forma disponer del contrato o de su derecho, título o interés sobre el mismo o parte alguna de él, sin la autorización expresa y escrita de la Junta. En caso de que la Contratista cediere o transfiriere indebidamente el contrato o su derecho, la Junta podrá demandar la resolución del contrato con indemnización de perjuicios.-----

DECIMA TERCERA: Recepciones Provisional y Definitiva.- Terminados los trabajos, la Contratista deberá comunicar a la Dirección de la Junta y al Fiscalizador que ha concluido su labor. Con la aprobación del Fiscalizador, se procederá a la recepción provisional de los trabajos y, de encontrarse defectos en la obra, la Junta notificará a la Contratista para que efectúe las correcciones necesarias sin pago adicional alguno; la recepción definitiva se hará después de transcurridos seis meses de la firma del acta de entrega recepción provisional y

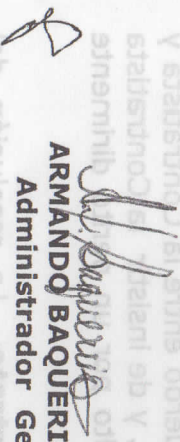
dentro de un plazo de treinta días y siempre que no se hayan presentado las reclamaciones en relación con este contrato. En caso contrario, no se producirán las diligencias de la recepción definitiva hasta que la Contratista haya realizado las correcciones necesarias a favor de la Junta y el Fiscalizador haya dado su conformidad.-----

DECIMA CUARTA: Divergencias.- Las partes contratantes, salvo lo acordado en la cláusula de fiscalización, convienen en resolver cualquier controversia que se suscitare con motivo del presente contrato, sometiéndose a los Tribunales de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil y al procedimiento establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. El Arbitraje será en derecho. Todo lo anterior, sin perjuicio de la **jurisdicción coactiva** que asiste por Ley a la Junta y a la que expresamente se somete la Contratista. Las partes señalan como domicilio legal y judicial la ciudad de Guayaquil.-----

Para constancia de todo lo anteriormente acordado, las partes suscriben este contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor, en Guayaquil, a los **cuatro días del mes de julio del año dos mil doce.**---

POR LA JUNTA

LA CONTRATISTA
JAIMÉ BALLADARES & ASOCIADOS S.A.


ARMANDO BAQUERIZO CARBO
Administrador General


Ing. JAIME BALLADARES MORENO
Gerente General

99



JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL
HOSPITAL LUIS VERNAZA
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO

Loja y Escobedo

Teléfono : 560-300 ext. 2251 - 2252

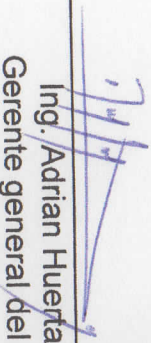
HLV-MME-DAT-085

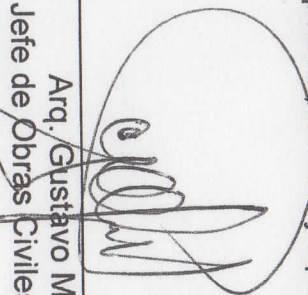
ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA


De acuerdo al contrato suscrito entre la Junta de Beneficencia de Guayaquil y la Compañía Jaime Balladares & Asociados S.A. representada por su Gerente General el Sr. Ing. Jaime Balladares Moreno se obligó civilmente para con la Junta a ejecutar los trabajos de Climatización de los quirófanos del tercer piso del Hospital Luis Vernaza, que incluyen la provisión e instalación de materiales, mano de obra de sus empleados, dirección técnica y pruebas de funcionamiento, se procede a realizar el Acta de Entrega recepción definitiva de los trabajos como tipifica la cláusula décimo tercera del referido contrato y de acuerdo a los siguientes antecedentes:

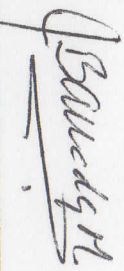
- Sobre los trabajos ejecutados, materia del referido contrato, no se han presentado problemas ni reclamaciones imputables al contratista
- La obra fue realizada en el tiempo estipulado en la cláusula quinta del contrato.
- Por la naturaleza del trabajo realizado se considera a este documento como la Entrega definitiva ya que los trabajos se encuentran totalmente terminados
- La fiscalización encargada al Ing. Carlos Jiménez Ch recibió los trabajos a entera satisfacción.

Los abajos firmantes dan fé de lo anteriormente expuesto, en Guayaquil a los 30 días del mes de abril del 2015


Ing. Adrian Huerta P.
Gerente general del HL V


Arq. Gustavo Meregildo
Jefe de Obras Civiles y Proyectos


Ing. Carlos Jiménez Ch
Fiscalizador


Ing. Jaime Balladares M.
Contratista



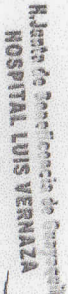
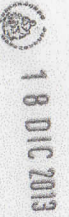
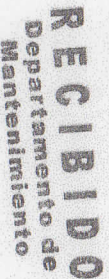
JAIIME BALLADARES Y ASOCIADOS S. A.

Aguirre 324 entre Pedro Carbo y Chile
Edificio La Internacional, 1er. Piso, Oficina 5
Telf.: (593-4) 2323405 / (593-4) 2510589
Apartado postal: 09-06-2208
E-mail: jaime@balladareasociados.com
Guayaquil, Ecuador

Cliente
Direccion:
Teléfono:
RUC:

R.U.C. 0991380523001
FACTURA Nº001-001- 000001913
Autorización SRI. 1113929292
HOSPITAL LUIS VERNAZA
JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL
Velez 109 y Pedro Carbo
2324060 Ciudad: GUAYAQUIL
0990967946001

DIA	MES	ANO
18	12	2013

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	TOTAL
1	TRABAJOS ADICIONALES AL CONTRATO. CONTRATO POR LA PROVISION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CLIMATIZACION DE LOS QUIROFANOS DEL TERCER PISO DEL PABELLON VALDEZ DEL HOSPITAL LUIS VERNAZA   	52,243.00	52,243.00
SON: CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOCE 16/100 DÓLARES S.e.u.o.			
FAVOR CANCELAR ESTA FACTURA CON CHEQUE CRUZADO			
CANCELADO			
SUB-TOTAL US\$			52,243.00
IVA Tarifa 12%			6,269.16
IVA Tarifa 0%			0.00
TOTAL US\$			58,512.16



JAIME BALLADARES Y ASOCIADOS S. A.

Aguirre 324 entre Pedro Carbo y Chile
Edificio La Internacional, 1er. Piso, Oficina 5
Telf.: (593-4) 2323405 • Fax: (593-4) 2510589
Apartado postal: 09-06-2208 •
E-mail: jaime@balladaresasociados.com
Guayaquil, Ecuador

DIA	MES	AÑO
13	11	2012

R.U.C. 0991380523001

FACTURA Nº001-001-000001754

Autorización SRI. 1110426641

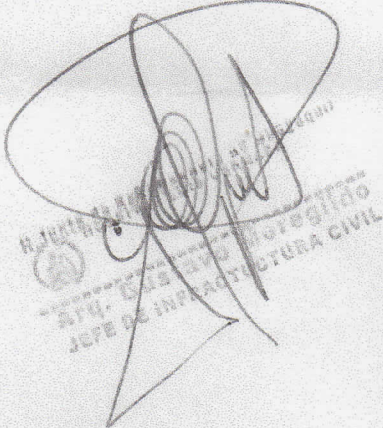
HOSPITAL LUIS VERNAZA

Cliente JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Dirección: Velez 109 y Pedro Carbo

Telefono: 2324060 **Ciudad:** GUAYAQUIL

RUC: 0990967946001

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	TOTAL	
	<p>PROVISION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CLIMATIZACION DE LOS QUIROFANOS DEL TERCER PISO DEL PABELLON VALDEZ DEL HOSPITAL LUIS VERNAZA. Según contrato firmado el 4 de Julio del 2012.</p> <p>AVANCE DE OBRA</p> 		\$ 115,439.20	
SON:	CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO 90/100 DÓLARES s.e.u.o.	SUB-TOTAL US\$	\$ 115,439.20	
FAVOR CANCELAR ESTA FACTURA CON CHEQUE CRUZADO		CANCELADO	IVA Tarifa 12%	\$ 13,852.70
			IVA Tarifa 0%	\$ -
		TOTAL US\$	\$ 129,291.90	



JAIIME BALLADARES Y ASOCIADOS S. A.

Aguirre 324 entre Pedro Carbo y Chile
Edificio La Internacional, 1er. Piso, Oficina 5
Telf.: (593-4) 2323405 / (593-4) 2510589
Apartado postal: 09-06-2208
E-mail: jaime@balladaresasociados.com
Guayaquil, Ecuador

Cliente: **HOSPITAL LUIS VERNAZA**
Dirección: **JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL**
Velez 109 y Pedro Carbo
Teléfono: **2324060** Ciudad: **GUAYAQUIL**
RUC: **0990967946001**

R.U.C. 0991380523001

FACTURA Nº 001-001- 000001912

Autorización SRI. 1113929292

DIA	MES	ANO
18	12	2013

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	TOTAL
1	SALDO FINAL DEL CONTRATO 20%	28,859.80	28,859.80
	CONTRATO POR LA PROVISION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CLIMATIZACION DE LOS QUIROFANOS DEL TERCER PISO DEL PABELLON VALDEZ DEL HOSPITAL LUIS VERNAZA		
SON: TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE Y DOS 98/100 DÓLARES s.e.u.o.			
FAVOR CANCELAR ESTA FACTURA CON CHEQUE CRUZADO			
CANCELADO			
SUB-TOTAL US\$			28,859.80
IVA Tarifa 12%			3,463.18
IVA Tarifa 0%			0.00
TOTAL US\$			32,322.98

N/e 30,995,43

1 288,60
30 1038,95
1227,15